HDI SEGUROS

TÉNGALO POR SEGURO

Versión / Enero 2025

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones para Corredores de Seguros y Agencias Colocadoras de Seguros HDI

Consulta el siguiente clausulado y conoce todos tus beneficios.

NIT. 860.039.988-0

Línea de atención al cliente

- Consulta de coberturas de la póliza.
- Cómo acceder a sus servicios.
- Información de pólizas y productos.
- Gestión quejas y reclamos

Desde el celular: #224
Bogotá: 60 (1) 307 70 50
Línea nacional: 01 8000 113 390

Línea #224

Línea de Asistencia HDI

- Asistencia Auto HDI
- Asistencia Hogar
- Asistencia Empresarial HDI
- Asistencia a la copropiedad

Desde el celular: #224
Bogotá: 60 (1) 307 70 50
Línea nacional: 01 8000 113 390

Defensor del consumidor financiero

Patricia Amelia Rojas Amézquita
Teléfono: 60(1)4898285
Dirección: Carrera 16A #80-63 oficina 601
defensordelcliente@hdiseguros.com.co

Tabla de Contenido

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones para Corredores de Seguros y Agencias Colocadoras de Seguros HDI 5
Condiciones Generales 5
Seccion I 5
Amparos y Exclusiones 5
Amparos 5
Exclusiones 5
Sección II 7
Vigencia del Seguro 7
Sección III 7
Límites de la Cobertura 7
Sección IV 7
Límites de Responsabilidad 7
Sección V 8
Deducible 8
Sección VI 8
Suma Asegurada 8
Sección VII 8
Definiciones 8
Sección VIII 8
Obligaciones del Asegurado 8
Sección IX 9
Aviso de Siniestro 9
Sección X 9
Procedimiento en Caso de Siniestro 9
Sección XI 10
Cesión 10
Sección XII 10
Revocación del Contrato 10
Sección XIII 10
Domicilio 10
Sección XIV 10
Formulario de Conocimiento del Cliente Sector Asegurador Circular Básica Jurídica- Superintendencia Financiera de Colombiana 10
Sección XV 11
Notificaciones 11
Sección XVI 11
Cláusula de Trato Justo 11
Sección XVII 11
Protección de datos 11

Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a **www.hdiseguros.com.co**

HDI SEGUROS

TÉNGALO POR SEGURO

Antes de leer este clausulado,
te invitamos a leer las definiciones que aparecen
al final del documento.

Así tendrás un mejor entendimiento de las
condiciones de este seguro.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones para Corredores de Seguros y Agencias Colocadoras de Seguros HDI

Condiciones Generales

Seccion I

Amparos y Exclusiones

Amparos

HDI Seguros Colombia S.A. que en se denominara “la compañía”, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a las condiciones generales y particulares de esta póliza y, en lo no previsto, al régimen del código de comercio, indemnizara al asegurado, con sujeción a la suma asegurada para cada amparo contratado y descrito en la carátula de la póliza, todas las perdidas o daños físicos, accidentales, súbitos e imprevistos, como consecuencia de los eventos amparados que más adelante se enuncian conforme a lo estipulado en cada uno de ellos.

Exclusiones

No se efectuará pago alguno bajo la presente póliza cuando la responsabilidad civil del asegurado sea reclamada como consecuencia directa o indirecta, total o parcial de:

A. Perdidas que se deban a la insolvencia del asegurado

B. La reclamación de beneficios por productos o servicios ofrecidos directamente por el asegurado o sus representantes autorizados.

C. Lesiones corporales, enfermedades o muerte de cualquier persona y daños o destrucción material de cualquier mueble o inmueble.

D. Riesgos financieros, infidelidad, actos fraudulentos de los empleados y perdida de dinero y valores.

E. Violación de secretos y comunicaciones, falsedad, injurias y calumnias, estafa, hurto y hurto calificado, abuso de confianza, encubrimiento y cualquier otra actuación delictiva, dolosa o fraudulenta del asegurado, sus socios o empleados:

F. El no pago oportuno a las aseguradoras de las primas e impuestos sobre estas, recaudadas por el asegurado, por errores contables o imposibilidades de pago por cualquier otra causa.

G. Responsabilidades originadas por la actuación del asegurado, mediante un contrato por el cual se obligue a colocar parte de su producción intermediada en determinada compañía de seguros, o bien por su actuación no a nombre propio sino en el de una compañía de seguros.

H. Responsabilidades resultantes de insolvencia, suspensión de pagos, concurso o quiebras de compañías de seguros.

Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a **www.hdiseguros.com.co**

I. Responsabilidades procedentes de la tramitación de siniestros que no correspondan a la cartera de seguros intermediada por el asegurado.

J. Violación o desconocimiento de las leyes o disposiciones oficiales de carácter laboral. Accidentes de trabajo y planes de beneficios y de pensiones, de los empleados del asegurado.

K. Reclamaciones que surjan de o estén relacionadas con los servicios prestados o la falta de prestación de servicios por parte del asegurado a cualquier persona o entidad que sea propiedad del asegurado, o a la cual esté vinculado por acciones o participaciones de capital, directamente o como parte de un grupo financiero o de servicios diversos, bien se trate de vinculaciones de hecho o de derecho.

L. Reclamaciones que surjan de o estén relacionadas con los servicios prestados o la falta de prestación de servicios por parte del asegurado a cualquier persona o entidad que sea socio, accionista, copropietario, director, administrador o ejerza cualquier tipo de control

M. Multas o sanciones de carácter legal.

N. Hechos o circunstancias conocidas por el asegurado con anterioridad a la expedición de la presente póliza que no hayan sido informadas a HDI SEGUROS en la solicitud de seguro.

O. Intermediación de reaseguros o retrocesiones.

P. Cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones. La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la “Oficina de Control de Activos Extranjeros” del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

Q. Anticorrupción y antisoborno: En aquellos eventos en los que el tomador y/o Asegurado, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato, reciba un beneficio indebido de forma directa o indirecta, o incumpla las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción, la presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno.

R. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo La presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional relacionada con el delito de Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo y/o Proliferación de armas de destrucción masiva El Tomador y/o Asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la Aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y /o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/ asegurado, este deberá informar tal circunstancia a la compañía, para

lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

Sección II

Vigencia del Seguro

El periodo de vigencia del presente seguro está comprendido entre las fechas de iniciación y terminación, especificadas en la carátula de la presente póliza.

Sección III

Límites de la Cobertura

Límite temporal: la cobertura del presente seguro no ampara ni se refiere a las consecuencias de errores y omisiones cometidos antes de la vigencia de la presente póliza.

Límite territorial: la cobertura de la presente póliza se refiere a las actividades realizadas bajo la legislación colombiana, llevadas a cabo en territorio nacional y relacionadas con riesgos que puedan realizarse dentro de él.

Sección IV

Límites de Responsabilidad

En virtud de este seguro HDI indemnizará al asegurado o al tercero afectado, cuando acredite, de acuerdo con la ley, la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

Parágrafo 1: HDI se obliga al pago de gastos judiciales que para defenderse tenga que efectuar el asegurado en cualquier proceso judicial encaminado a deducir contra el mismo alguna responsabilidad, máximo a las tarifas que utiliza la aseguradora con los abogados vinculados mediante contrato de prestación de servicios profesionales en este tipo de procesos, salvo que previamente se hayan pactado otros diferentes con el asegurado.

Parágrafo 2: si el asegurado para poder liquidar una reclamación se ve precisado a un pago por suma superior a la que sería indemnizada en virtud de esta póliza, la responsabilidad de HDI respecto de los gastos y costos en ella contenidos, será de proporción igual a la que haya entre la suma asegurada y lo pagado por el asegurado.

Deducible

Es el monto o porcentaje de la indemnización que se deduce de esta y queda a cargo del asegurado. Los porcentajes y montos del deducible se estipulan en la carátula de la póliza.

Sección VI

Suma Asegurada

Es el límite máximo de la responsabilidad de HDI Seguros en caso de siniestro y aparece identificado en la carátula de la póliza.

Sección VII

Definiciones

Ocurrencia del siniestro: para efectos del presente seguro, se entiende ocurrido el siniestro en el momento en que el asegurado sea notificado de la solicitud extrajudicial, pero escrita de indemnización de perjuicios o cuando sea notificado de la demanda civil de indemnización de perjuicios.

Así mismo, se entiende ocurrido el siniestro cuando el tercero afectado presenta reclamación con sujeción a todos los requerimientos legales y contractuales para la demostración del siniestro.
Terceros: cualquier persona natural o jurídica distinta del asegurado que pueda resultar afectada por actos cometidos por el asegurado o sus dependientes, derivados de las actividades propias de su objeto social.

Asegurado: a) la persona jurídica descrita como asegurado en la carátula de la póliza. B) cualquier socio ejecutivo, director, empleado, asalariado del asegurado, mientras actúe dentro de la vigencia de la póliza, dentro de la órbita propia de sus funciones.

Sección VIII

Obligaciones del Asegurado

El asegurado o tomador según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a HDI los hechos o circunstanciales no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez días de la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, HDI podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato.

El asegurado está obligado a informar a HDI adicionalmente de:

A. La imposición de una medida disciplinara al asegurado, la suspensión o revocación de su autorización para trabajar en calidad de intermediario de seguros.

B. Notificación del proceso penal o la demanda civil proferida contra un socio o uno de los empleados del asegurado.

C. La promulgación de normas que modifiquen las facultades de acción de la actividad del asegurado o que modifiquen sus obligaciones frente al público.

Sección IX

Aviso de Siniestro

El asegurado, estará obligado a dar noticia a HDI de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.

HDI no podrá alegar el retardo o la omisión si dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de comprobación del siniestro.

El tomador o asegurado, deberá dar aviso escrito a HDI, dentro de los términos mencionados anteriormente de las siguientes circunstancias:

A. De cualquier reclamación que se le formule.

B. De cualquier noticia que llegue a tener de que se pretende hacerlo responsable por alguna falla en el cumplimiento de sus deberes como corredor de seguros, y/o agencia colocadora de seguros.

En ambos casos el asegurado suministrara toda la información que la compañía considere necesaria para esclarecer el caso.

Si durante la vigencia del seguro el asegurado da noticia a la compañía conforme a lo anteriormente expuesto, de cualquier reclamación subsiguiente originada en los mismos actos de negligencia, error u omisión, se reputará formulada durante la vigencia.

Sección X

Procedimiento en Caso de Siniestro

El asegurado o el beneficiario estarán obligados a dar noticia a HDI de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

HDI no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

Sección XI

Cesión

Con sujeción a las condiciones y limitaciones de esta póliza, los amparos establecidos en ella se entienden vigentes mientras el asegurado continué constituido por los socios que la formaban al formularse la solicitud. Los derechos de esta póliza no pueden cederse en forma alguna sin el consentimiento previo de HDI.

Sección XII

Revocación del Contrato

El presente contrato se entenderá revocado:

A. Cuando el asegurado solicite por escrito la revocación a HDI, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo desde la fecha de recibido de la comunicación.

B. Pasados diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de envío del escrito al asegurado notificándole su voluntad de revocar el seguro o en el término previsto para el efecto en la carátula de esta póliza, siempre y cuando fuere superior. En este caso, HDI devolverá al asegurado, la parte de prima no devengada.

Sección XIII

Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes el domicilio principal de HDI o el de sus sucursales, dependiendo del lugar de celebración del contrato, en la República de Colombia.

Sección XIV

Formulario de Conocimiento del Cliente Sector Asegurador Circular Básica Jurídica- Superintendencia Financiera de Colombiana

El tomador y /o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes y en particular con lo dispuesto en la parte i del título iv, capítulo iv de la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta al tomador/ asegurado, este deberá informar tal circunstancia a HDI, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. cualquier modificación materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

Sección XV

Notificaciones

Salvo el aviso de siniestro, cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberán consignarse por escrito. Será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por registrada en el contrato de seguro.

Sección XVI

Cláusula de Trato Justo

La compañía se compromete a tratar a todos los clientes con equidad, respeto y transparencia en todas las etapas de la relación contractual y los clientes tienen derecho a recibir un trato justo.

La compañía proporcionará información clara, precisa y comprensible sobre los términos y condiciones de la póliza, las coberturas y las exclusiones, acorde a las disposiciones legales.

Todas las reclamaciones serán gestionadas de manera eficiente, imparcial y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Sección XVII

Protección de datos

La compañía de seguros garantizará la protección de los datos personales de los clientes, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección de datos y nuestra política de tratamiento de datos que se encuentra disponible en nuestra página web